

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. FDLC-LP-002-2026**

OBJETO:

**“PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES DE SALUD
COMUNITARIA, QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES, LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SPA Y LA
PROMOCIÓN DE LA SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y MENTAL, CON EL FIN DE
MEJORAR EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE LA
LOCALIDAD DE LA CANDELARIA”.**

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**, en adelante **FDLC**, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma Secop II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección número **FDLC-LP-002-2026**.

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

El FDLC agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional Secop II, la cual será de obligatorio uso para la Entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), de guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma Secop II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso y el FDLC actuarán conforme a lo establecido en el “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” y en el presente pliego de condiciones.

PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en los formatos “*Carta de presentación de la propuesta*” y “*Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno*”, con la cual se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de: no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley; ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como declara el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. También con la carta de presentación el proponente presenta el pacto de transparencia, anticorrupción y/o probidad.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación del proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico en la sección que corresponde de acuerdo con la etapa del proceso, únicamente en la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA dará respuesta a las observaciones a través de la plataforma SECOP II.

DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos

y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender a los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es: alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

CORRESPONDENCIA

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA relacionado o en desarrollo de este proceso deberá realizarse por medio del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en la Ley 850 de 2003.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones del presente proceso de selección y del contrato que de éste se desprenda, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos (1) 5629300, (1) 3822800, vía fax al número telefónico (1) 3375890; la línea gratuita de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Calle 7 No.6-54 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Señor proponente lea cuidadosamente y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- ✓ Revise de forma permanente la plataforma Secop II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- ✓ Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes al registro en el Secop II y la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- ✓ Revise, conozca e infórmese sobre las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II y diligencie su oferta en la plataforma con la debida antelación a la fecha y hora establecidas para el cierre. Las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.
- ✓ Tenga en cuenta que **los proponentes plurales** (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) deben efectuar un solo registro por todos sus miembros y no será válida la presentación de oferta con el registro de uno solo de sus integrantes.
- ✓ Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta en medio magnético de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de Secop II, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y registro de su oferta en el Secop II.
- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en el pliego en caso que la oferta supere el valor establecido.
- ✓ Tenga presente que salvo en los eventos de indisponibilidad del Secop II en los que la entidad acoja un procedimiento alternativo, el único canal oficial de envío y recepción de información del proceso de selección, así como la presentación de las propuestas será a través de la plataforma Secop II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del FDLC antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.
- ✓ Cerciórese que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta y verifique que la misma cumple los

requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.

- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el Secop II sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- ✓ El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

CAPÍTULO 1 – CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto

“PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES DE SALUD COMUNITARIA, QUE INCLUYAN LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES, LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SPA Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y MENTAL, CON EL FIN DE MEJORAR EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA”.

1.2 Código de clasificación de bienes y servicios

El Código de este bien o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas -UNSPSC-, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos
86101700	86 – Servicios educativos y de formación	10 – Formación profesional	17 – Servicios de capacitación vocacional no - científica
86121700	86 – Servicios educativos y de formación	12 – Instituciones educativas	17- Universidades y politécnicos
86132000	86 – Servicios educativos y de formación	13 – Servicios educativos especializados	20 – Servicios de educación y capacitación en administración
93141500	93 – Servicios políticos y asuntos cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales	15 – Desarrollo y servicios sociales
94131500	94 – Organizaciones y clubes	13 – Organizaciones, asociación y movimientos cívicos	15 – Organizaciones no gubernamentales

1.3 Modalidad de selección y su justificación.

Atendiendo al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial establecidos en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

1.4 Presupuesto oficial.

El valor máximo del contrato a celebrar será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 808.090.497) M/CTE.** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2431 -La candelaria camina hacia una salud preventiva e inclusiva amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 759 del 08 de mayo de 2026.

El valor del contrato será el valor de la oferta ganadora del proceso adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública.

1.5 Régimen jurídico aplicable.

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

1.6 Publicación de estudios previos y borrador de documento complementario al pliego de condiciones.

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicaron en la página web del SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10298930&isFromPublicArea=True&isModal=False>, por el término mínimo de diez (10) días hábiles, con el propósito de brindar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido.

1.7 Modificaciones al pliego de condiciones.

Toda modificación se hará mediante ADENDAS, las cuales formarán parte integral del Pliego. Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la página www.colombiacompra.gov.co

El Fondo podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y con tres (3) hábiles de anticipación al cierre del proceso.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARÍA** podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al Pliego de Condiciones del proceso o sus documentos anexos será publicada en la página web de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

1.8 Acto administrativo de apertura.

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015.

En esta misma oportunidad, la Entidad publicará el pliego de condiciones electrónico definitivo y el Documento Complementario y Descriptivo al Pliego de Condiciones Electrónico.

1.9 De los riesgos.

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos y los riesgos del futuro contrato de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, para lo cual se anexa documento denominado “ANEXO 4 MATRIZ DE RIESGOS”.

1.10 Acuerdos Comerciales aplicables

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Realizado el anterior análisis se tiene que son aplicables para el presente proceso de selección, los siguientes Acuerdos Comerciales: i) el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), no tiene excepción y según la nota 4, del documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales -Umbrales vigencia 2025, establece en su nota 4 que: “Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad”.

Ahora bien, el acuerdo comercial con la Comunidad Andina de Naciones - CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de la Entidades del nivel municipal obligadas, independiente del valor del proceso de contratación y no existe causal general o específica alguna de exclusión de aplicabilidad de la misma excepción

CAPÍTULO 2 – CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán dentro de la hora y día señalado en el cronograma del proceso a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

En consecuencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, en virtud de la cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para la aceptación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el periodo de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este periodo, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA este quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático

2.1 Del SECOP II

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte del Fondo y de los interesados y oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en el Secop II conformarán el expediente electrónico del proceso de contratación, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por las Entidades Estatales y los proveedores.

El expediente electrónico del Secop II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo

002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia del mismo al expediente electrónico.

2.2 Actuaciones ante Indisponibilidad y fallas de la plataforma Secop II

En los eventos en los cuales la plataforma Secop II presente Fallas Generales¹ o Particulares² que interrumpan el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el SECOP II, los proponentes y el FDLC seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en el presente pliego de condiciones cuando la falla se presente en la presentación de ofertas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en la Página de Colombia Compra Eficiente.

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de Secop II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, el FDLC pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Igualmente, en caso de indisponibilidad que pueda afectar el normal curso del proceso y si así se estima necesario, el FDLC en el evento en que decida no extender el cronograma por causa de la indisponibilidad, emitirá comunicaciones oficiales a través de su página Web, en la cual informará si se adoptará alguno de los mecanismos alternativos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, por lo que será responsabilidad de los proponentes conocer el protocolo y revisar la página web de la entidad.

En caso de presentarse indisponibilidad en el SECOP II para la presentación de ofertas, se seguirán las reglas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en el documento “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” y las previstas en el presente numeral.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente

¹Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

² Se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente y con el Fondo de Desarrollo Local.

En todos los casos de indisponibilidad o falla en la presentación de ofertas será necesario que **antes de la hora límite para presentar ofertas** el proveedor remita un correo electrónico al FDLC al mail: alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co informando su imposibilidad para presentar su oferta. El correo se remitirá con el **Asunto: Aviso de indisponibilidad- FDLC-LP-002-2026**, en el cual deberá indicar:

- a) El número de proceso;
- b) El nombre del usuario en la plataforma;
- c) La cuenta del proponente que quiere presentar la oferta
- d) El NIT o cédula del Proveedor.
- e) Si se presenta como proponente plural o singular y si ya está constituido comotal en el Secop II.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora.

En caso de que exista alguna indisponibilidad por **falla general** para la presentación de ofertas, el Fondo podrá modificar el cronograma de presentación de ofertas. En el evento que el Fondo decida no modificar el cronograma y adoptar el método alternativo para presentación de ofertas, así lo informará **en su página web**, caso en el cual los proveedores deberán seguir para la presentación de su oferta el procedimiento alternativo que para tal fin publique la entidad conforme lo previsto en el protocolo de indisponibilidad del Secop II.

CAPÍTULO 3 -DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Cronograma del proceso

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijan en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II.

Actividad	Fecha
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	5 de junio de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	5 de junio de 2026
Audiencia de asignación de Riesgos	10 de junio de 2026 – 11:00 a.m.
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	10 de junio de 2026 – 11:59 p.m.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	12 de junio de 2026
Plazo máximo para la expedición de Adendas	16 de junio de 2026 – 7:00 p.m.
Fecha de cierre	22 de junio de 2026 – 09:00 a.m.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26 de junio de 2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	6 de julio de 2026
Audiencia de adjudicación	10 de julio de 2026 – 2:00 p.m.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	13 de julio de 2026
Firma del Contrato	15 de julio de 2026
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	17 de julio de 2026
Aprobación de garantías	17 de julio de 2026

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el Secop II podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego y lo previsto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios en los aspectos que resulten aplicables para la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

La Entidad Estatal puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los Proveedores.

3.2 Observaciones al proyecto y al pliego de condiciones

Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través del Secop II observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, según se trate, las cuales serán respondidas y publicadas por la entidad en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma publicado en el Secop II.

3.3 Respuesta observaciones documentos previos.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARÍA procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, a la apertura del proceso.

3.4 Audiencia de aclaración, asignación de riesgos, aclaraciones a los pliegos de condiciones y adendas

Los interesados podrán presentar observaciones y pedir aclaraciones al pliego definitivo durante el plazo establecido para tal fin. Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso y a través de la funcionalidad prevista en el Secop II para presentar observaciones. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

En la fecha establecida en el cronograma se celebrará la audiencia de asignación de riesgos que trata el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. En la misma audiencia y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

En atención a lo previsto en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el Secop, el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso estas **no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.** La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

Si la modificación afecta el cronograma o algunos de los ítems o condiciones del pliego electrónico, el FDLC hará la correspondiente modificación o adenda a través de la funcionalidad prevista para tal fin en la plataforma. Si la modificación recae sobre otros documentos del proceso, estas serán publicadas en el Secop II en documentos del proceso con número de consecutivo.

Se tendrá por no escrita y no producirá efecto alguno cualquier modificación que, salvo los casos de indisponibilidad establecidos en el protocolo de indisponibilidad del Secop II, se llegare a producir por fuera de los términos de ley.

El plazo de la Licitación Pública, entendido como el término entre la apertura y el plazo para presentar ofertas, se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente la entidad, conforme los términos establecidos en la Ley 80 de 1993.

La Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

3.5 Cierre del proceso y apertura de las ofertas – Constancia de ofertas recibidas

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. La entidad a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres según la respectiva modalidad de selección y publicará la lista de oferentes con las ofertas presentadas.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en el presente pliego de condiciones y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma Secop II.

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su oferta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente, según la modalidad de que se trate y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en el pliego de condiciones, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la oferta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por la entidad, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

3.6 Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el estudio previo, el pliego de condiciones y Anexo técnico.

3.7 Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, El Fondo solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.8 Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.9 Retiro de la Oferta

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta del Secop II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del Secop II. La oferta no podrá retirarse después del cierre.

3.10 Documentos otorgados en el exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y servirán de guía los establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.11 Comité Evaluador

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de

acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

3.12 Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el Secop II dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

La entidad solo calificará las ofertas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el Secop II durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y subsanar su oferta entregando los documentos y la información que haya sido solicitada por la entidad estatal en el mismo informe.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de su oferta.

3.13 Reglas de subsanabilidad de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos

requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FDLC y podrán ser entregados por los proponentes únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En consecuencia, los documentos, información, aclaraciones y demás solicitudes que hayan sido solicitadas por el Fondo a los proponentes para subsanar su oferta y que no hubieran sido atendidos por los proponentes durante el término del traslado del informe dará lugar a la inhabilitación de su oferta, siempre que lo solicitado hubiera sido necesario para la habilitación de la oferta conforme los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El FDLC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

El Fondo no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.³

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

3.14 Traslado del informe de evaluación

En la fecha establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de evaluación relacionado con los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferentes a la oferta económica.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes en el aplicativo transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> , por el término previsto en el cronograma del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del aplicativo transaccional de la misma plataforma y subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para comparación de ofertas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El informe de evaluación será publicado en Secop II para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones y subsanaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el

³ Ver Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cee_public/files/cee_circulares/cee_circular_unica.pdf

cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes.

3.15 Adjudicación

El Fondo de Desarrollo Local adjudicará el contrato al proponente cuya oferta haya sido seleccionada como la más favorable, mediante acto administrativo de adjudicación que será publicado en el Secop II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

3.16 Audiencia pública de adjudicación

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En esta audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La audiencia se desarrollará conforme al orden del día determinado por el Fondo y para su desarrollo se observarán las siguientes reglas:

- Se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:
- Cuando el proponente sea una persona jurídica o un consorcio o unión temporal, deberá estar presente el representante legal de la misma, para lo cual deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero.
- Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por

otra persona, debidamente autorizada mediante poder especial, para representarlo en la audiencia, el cual deberá ser otorgado ante notario, de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso. El apoderado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido y vigente expedido por la autoridad competente de la República de Colombia, o con documento equivalente expedido por la autoridad competente de cualquier Estado Extranjero. El apoderado ostenta la calidad de abogado, en los siguientes casos: (i) Cuando se le otorgan al apoderado las facultades de representación judicial y, (ii) Cuando el apoderado tiene la facultad de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección.

- La audiencia será dirigida por la Alcaldesa Local como Ordenadora del Gasto y contará con la participación de los miembros del comité evaluador y demás contratistas y/o funcionarios que por sus funciones u obligaciones el Fondo requiera de su acompañamiento en la audiencia.
- En la audiencia los oferentes podrán presentar sus observaciones sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas durante el término de traslado, para lo cual se concederá el uso de la palabra en el orden de llegada a la audiencia, a los proponentes que así lo deseen por el término de cinco (5) minutos y un tiempo adicional si así lo requiere máximo de otros cinco (5) minutos.
- En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta o subsanar documentos requeridos y no allegados en la oportunidad indicada en la ley y en el pliego de condiciones.
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, por un término de tres (3) minutos y máximo de cinco (5) minutos, con el objeto de ejercer el derecho a réplica de las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes en la audiencia.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas o apoderadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
- Se adjudicará el contrato producto del presente proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad conforme los factores de calificación previstos en el pliego de condiciones.
- En la audiencia se dará lectura del acto de adjudicación o del acto de declaratoria de desierto. En el primer caso, el acto se notificará a los presentes en estrados de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. El mismo será publicado en el SECOP II en los términos que señala el reglamento. **Nota:** La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

3.17 Adjudicación con oferta única

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)”.

3.18 Declaratoria de desierto

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El Fondo declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

En el evento que se haya previsto la adjudicación por grupos o lotes, la entidad podrá declarar desierto únicamente el grupo o grupos que sean susceptibles de tal decisión y adjudicar los demás. En este evento, el Fondo expedirá un acto administrativo de adjudicación para el grupo o grupo a adjudicar y otro acto o acto administrativo para declarar desierto el grupo o grupos cuando así se requiera.

CAPÍTULO 4 – REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

El Fondo verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Condiciones técnicas y de Experiencia	Habilitado/ No Habilitado
Buenas prácticas ambientales	Habilitado/ No Habilitado

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

4.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- a. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- d. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría

General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de verificación señalados en los estudios previos e invitación, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina.

CUMPLE / NO CUMPLE.

Si una propuesta no cumple con los requisitos jurídicos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo (**FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**). Deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 70 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de SOCIOS o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Con la suscripción del **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el proponente autoriza a la entidad la consulta de los antecedentes.

B. APODERADOS.

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural (cuando aplique) PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Duración: El término de duración de la persona jurídica debe ser superior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (03) años más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o

realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Por lo tanto, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente de cada uno de los miembros que lo integran, en las mismas condiciones indicadas en este numeral.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

D. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONA JURÍDICA EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero Sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato. Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y más después de liquidado.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el

Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio, en las resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que regulan la materia y las demás normas vigentes.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá aportar los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

NOTA 2: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y al menos tres (3) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

E. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL.

En caso de que el proponente sea ESAL deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Entidad competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, vigente al momento de presentación de la oferta

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

F. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, (**FORMATO 2A- CONFORMACIÓN CONSORCIO o FORMATO 2B CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
6. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación Sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
7. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y mínimo tres años, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, **so pena del rechazo de su propuesta.**

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Nota: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

H. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

I. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, para lo cual adjuntara las planillas correspondientes.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá presentar el Formato de Pagos de seguridad social aportes legales en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las seis (6) últimas planillas de pago antes del cierre del proceso.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable (seis (6) últimas planillas de pago antes del cierre del proceso). Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Nota 1: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigentes de la JCC, del revisor fiscal quien suscribe el documento.

NOTA: Seguridad Social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

J. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la empresa.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

ii) Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del representante legal.

iii) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica. El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

iv) Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.

v) Registro de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

K. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. *En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.*

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

L. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (REALIZARSE EN LA PÁGINA WEB O BASE DATOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1310 DE 2022)

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal de la Persona Jurídica en las páginas Web de dichas entidades la información reportada

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deben presentarlo, para cada uno de sus integrantes.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta el certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM. **El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.** Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

M. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”, los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

1. La inscripción: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de los proponentes debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar. Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP.
2. La renovación: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar
3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, teniendo en cuenta el año inmediatamente anterior que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.5.2., 2.2.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” Por lo que la entidad podrá verificar la información financiera desde su primer cierre fiscal o corte trimestral, siempre que esta se encuentre vigente y en firme De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP

La entidad verificara en el RUP LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas

Lo anterior, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

- d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la Información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus Integrantes deberá estar Inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral

N. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2. Patrimonio autónomo.
- 3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía constituida debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. (Cra. 5 #12c-40).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide³. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

O. FORMATO 4 - DECLARACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales"

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incurso en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a efectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA verificará, si aplica, que los proponentes no estén incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

De igual manera el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 4 - DECLARACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.

P. FORMATO 5 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá aportar el **FORMATO 5 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

Q. FORMATO 6 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá aportar el **FORMATO 6 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES**, donde declare que ejerce actividades legales, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

R. FORMATO 7 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

El proponente deberá aportar el **FORMATO 7 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO** debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

El compromiso de Pacto de Probidad, transparencia y anticorrupción debe contener lo previsto en la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital y en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020

S. DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL

El proponente deberá diligenciar y presentar en la plataforma SECOP II el **FORMATO 8 DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL**. El formato únicamente se deberá diligenciar cuando se trate de un proponente individual persona jurídica o de un proponente plural que cuente con uno o más integrantes personas jurídicas.

Este formato no constituye un requisito habilitante, no obstante, se encuentra sujeto al régimen de subsanabilidad previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En caso de

omisión, error o inexactitud en su diligenciamiento, y de no subsanarse conforme a dicho régimen, se configurará la causal de rechazo correspondiente.

T. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

a. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b. DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la suscripción del contrato.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *“Artículo 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: [...] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (...)”*

c. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA NATURAL”** o el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA JURÍDICA”**, según corresponda, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

En el evento en que el **ADJUDICATARIO** sea un proponente plural (Consortio y Unión Temporal), cada uno de los integrantes que lo conforman, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 - CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL”**.

d. REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El ADJUDICATARIO de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica; nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes que aspiren a celebrar el contrato. Dicho registro debe estar actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.

4.2 Requisitos habilitantes financieros

De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 579 de 2021**, así como en los párrafos transitorios de los artículos **2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015**, y en desarrollo del deber de análisis a cargo de las Entidades Estatales establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto**, las entidades deben establecer y evaluar los **requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional** con base en la información registrada en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**.

En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique con posterioridad al **1º de julio de 2021**, la verificación de estos requisitos se realizará con base en la **información vigente y en firme contenida en el RUP**, teniendo en cuenta la información financiera reportada con corte al **31 de diciembre de 2025**, registrada por cada proponente.

Para acreditar este requisito, los proponentes deberán presentar el **Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme**, con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el cual conste la información financiera correspondiente.

En el caso de **personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia** o **personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país**, el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse mediante la presentación de **estados financieros con corte al último período contable completo según la legislación de su país de origen**, debidamente **traducidos al español y expresados en pesos colombianos**, utilizando la **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** certificada por la Superintendencia Financiera vigente a la fecha de corte.

Los estados financieros deberán estar **suscritos por quienes sean responsables de su elaboración**, esto es, el representante legal, el contador o su equivalente según la legislación del país de origen, y el auditor externo cuando corresponda. Así mismo, deberá adjuntarse **copia del documento que acredite la autorización para el ejercicio profesional del contador o su equivalente**, expedido por la autoridad competente, con una vigencia no superior a **noventa (90) días** a la fecha de presentación de la propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, los indicadores que permiten evaluar la **capacidad financiera del proponente** son:

- **Índice de Liquidez**
- **Índice de Endeudamiento**
- **Razón de Cobertura de Intereses**

Adicionalmente, se evaluará la **capacidad organizacional** del proponente. Estos indicadores serán verificados conforme a la información registrada en el RUP y se evaluarán de la siguiente forma:

A. INDICADORES FINANCIEROS

a) Índice de Liquidez

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

El **Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria** verificará el **Índice de Liquidez** de los proponentes, el cual deberá ser **igual o superior a 0,54**. En caso de que el indicador presentado sea **inferior al valor establecido**, el proponente será considerado **NO HABILITADO** para continuar en el proceso de selección.

b) Índice de Endeudamiento

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

El **Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria** verificará el **Nivel de Endeudamiento** del proponente, el cual deberá ser **menor o igual a 0,75 o 75%**. En caso de que el resultado del indicador sea **superior al valor establecido**, el proponente será considerado **NO HABILITADO** dentro del proceso de selección.

c) Razón de Cobertura de Intereses

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

El **Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria** verificará la **Razón de Cobertura de Intereses** del proponente, la cual deberá ser **mayor o igual a 0**. En caso de que el resultado del indicador sea **inferior al valor establecido**, el proponente será considerado **NO HABILITADO** dentro del proceso de selección.

Nota 1: para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses (Indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, se tendrá en cuenta los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El **Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (FDLC)** verificará la información suministrada por los proponentes y evaluará el cumplimiento de los siguientes **indicadores de capacidad organizacional**:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0

En todo caso, la **capacidad organizacional del proponente no podrá ser inferior a los valores mínimos establecidos en el presente numeral**. Los resultados que se encuentren por debajo de los índices exigidos darán lugar a que el proponente sea considerado **NO HABILITADO** dentro del proceso de selección.

C. CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Para el **cálculo de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes plurales** (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), se aplicará el método de **ponderación de los componentes de los indicadores**, en el cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador **de manera proporcional a su porcentaje de participación dentro de la figura asociativa** correspondiente.

En consecuencia, los indicadores se determinarán a partir de la **sumatoria ponderada de la información financiera de cada uno de los integrantes**, de acuerdo con su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta, incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

4.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación DE MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, expedidas por la entidad o persona contratante a nombre del proponente, correspondientes a contratos TERMINADOS Y (RECIBIDOS A SATISFACCIÓN, o cualquier otra expresión equivalente que permita evidenciar que el contrato cumplió con las obligaciones contractuales) a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan experiencia que se relacione directamente con el objeto a contratar, y/o con actividades de implementación de acciones comunitarias y/o complementarias en salud y/o prevención de consumo de SPA, y/o acciones con personas con discapacidad y sus cuidadores y/o en actividades de atención y/o promoción y/o estrategias en salud sexual y/o en la promoción y/o atención de la salud mental, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **FORMATO 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el cual deberá relacionar los contratos con los que pretende acreditar el cumplimiento de este requisito.

Así mismo, en cada una de las certificaciones aportadas, el proponente deberá acreditar que el objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del contrato se encuentran relacionados con el objeto del presente proceso y que correspondan, al menos, a uno de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos
86101700	86 – Servicios educativos y de formación	10 – Formación profesional	17 – Servicios de capacitación vocacional no - científica
86121700	86 – Servicios educativos y de formación	12 – Instituciones educativas	17- Universidades y politécnicos
86132001	86 – Servicios educativos y de formación	13 – Servicios educativos especializados	20 – Servicios de educación y capacitación en administración

93141500	93 – Servicios políticos y asuntos cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales	15 – Desarrollo y servicios sociales
94131500	94 – Organizaciones y clubes	13 – Organizaciones, asociación y movimientos cívicos	15 – Organizaciones no gubernamentales

i). Acreditación de la experiencia

Los proponentes podrán acreditar la experiencia mediante la presentación de uno o varios de los siguientes documentos, o mediante la combinación de estos:

- a) Copia del contrato junto con el **acta de terminación y/o acta de liquidación y/o acto administrativo** de liquidación (si de acuerdo con la normatividad de contratación es necesaria la liquidación), según corresponda, en la que se evidencie que el contrato se encuentra **TERMINADO Y (RECIBIDO A SATISFACCIÓN, o cualquier otra expresión equivalente que permita evidenciar que el contrato cumplió con las obligaciones contractuales)**.
- b) **Certificación expedida** por la entidad contratante, en la cual conste la información del contrato y se evidencie que el mismo se encuentra terminado o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas (**RECIBIDO A SATISFACCIÓN, o cualquier otra expresión equivalente que permita evidenciar que el contrato cumplió con las obligaciones contractuales**).

ii). Información mínima de las certificaciones

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad o persona contratante que expide la certificación, con dirección y teléfono de contacto.
- b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- c) Objeto del contrato, el cual debe incluir actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d) Valor total del contrato.
- e) En caso de contratos ejecutados en unión temporal o consorcio, deberá especificarse el porcentaje de participación del proponente.
- f) Fecha de suscripción e inicio del contrato.
- g) Plazo de ejecución o fecha de terminación del contrato.
- h) Firma del funcionario o persona competente para expedir la certificación.

iii). Notas

Nota 1. En caso de que el proponente presente un número de certificaciones superior al máximo exigido, la Entidad tendrá en cuenta únicamente las cuatro (4) primeras certificaciones relacionadas en el Formato – Experiencia del Proponente.

Nota 2. Cada certificación deberá contener información suficiente que permita a la Entidad verificar la veracidad de los datos consignados. El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 3. El proponente deberá relacionar únicamente el **valor correspondiente a las actividades que acrediten la experiencia requerida**, de acuerdo con el objeto del presente proceso, ya sea que los contratos hayan sido ejecutados **de manera individual o como integrante de un proponente plural**.

En caso de que el contrato incluya **bienes o servicios diferentes al objeto del presente proceso**, deberá realizarse dentro de la certificación la **discriminación del valor correspondiente a cada actividad**. Para

efectos de la verificación de la experiencia, solo se tendrá en cuenta el valor asociado a las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. En caso de no realizarse dicha discriminación, la certificación **no será tenida en cuenta** para acreditar la experiencia mínima requerida.

Nota 4. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá corresponder a las **certificaciones aportadas por cada uno de sus integrantes**, en proporción a su porcentaje de participación, siempre que la sumatoria de dicha experiencia sea igual o superior al presupuesto oficial. En caso contrario, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima requerida.

Nota 5. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos en los cuales haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, estas se tendrán en cuenta en proporción al porcentaje de participación del proponente o, en el caso de consorcios, conforme al número de integrantes, siempre que las certificaciones cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso.

Nota 6. Las certificaciones que no cumplan con los requisitos exigidos, no se anexen o no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta para efectos de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota 7. Cuando en un mismo documento se acrediten varios contratos, cada uno de ellos será contabilizado como una (1) certificación de experiencia, siempre que contenga la información requerida.

Nota 8. En los casos en que la certificación y/o acta de liquidación no especifique el objeto, obligaciones o alcance indicados anteriormente, el oferente deberá presentar adicionalmente, copia del contrato referenciado a fin de acreditar la experiencia.

Nota 9. En caso de certificaciones expedidas por entidades **regidas por derecho privado**, los proponentes deberán aportar copia de la última factura de los servicios prestados, conforme a la normatividad.

Nota 10. No se aceptarán autocertificaciones.

Nota 11. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada, y su vez los oferentes deben presentar las subsanaciones o aclaraciones, durante el término de traslado de la evaluación.

A.1 CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2021 (...) *las Entidades Estatales (...) establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes (...)*”.

En este sentido, se establece como criterio diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. Quienes tengan la calidad de Mipyme, podrán acreditar la experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos liquidados y con recibo a satisfacción, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el capítulo de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de este estudio previo.

Para esto, los oferentes deberán diligenciar adicionalmente el **FORMATO 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

A.2 CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “(...) *En los procesos de licitación pública, (...) que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales (...)*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece como criterio diferencial, el señalado en el numeral 2 del citado artículo:

“(...) 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia (...)*”.

Por lo tanto, los proponentes que estén constituidos como emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; podrán acreditar la experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos liquidados y con recibo a satisfacción, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el capítulo de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de este estudio previo.

Para esto, los oferentes deberán diligenciar adicionalmente el **FORMATO 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

A.3. DISPOSICIONES LEY NO. 2479 DEL 15 DE JULIO DE 2025

Frente a las disposiciones establecidas en la Ley No. 2479 del 15 de Julio de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL EGRESADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, SE FORTALECE LA OFERTA ESTATAL, LAS REDES DE APOYO Y SE ORIENTAN ACCIONES EN PROCURA DE SU DESARROLLO INTEGRAL” - LEY HIJOS DEL ESTADO”, particularmente en lo relacionado con la inclusión de CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; se observa que, a la fecha de proyección del presente proceso de selección, se carece de información frente a los mecanismos de acreditación y la respectiva definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF; lo cual será reglamentado por el gobierno nacional. En tal sentido, y mientras no se expidan dichas disposiciones reglamentarias, no es posible establecer con certeza la viabilidad de aplicar el mencionado criterio diferencial en el marco del presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, no es viable establecer porcentajes para la participación de empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que, de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, así mismo, no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación respecto a empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, lo anterior no es factible en su aplicabilidad en consonancia con el principio de la planeación contractual.

A.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES – PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, las entidades estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En el evento en que el proponente acredite la condición de ser emprendimientos o empresa de personas con

discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto 287 de 2026, se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto para efectos de los incentivos correspondientes dentro del presente proceso de selección.

La acreditación de la deberá realizarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los proponentes que acrediten la condición de ser emprendimientos o empresa de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto 287 de 2026 podrán acreditar la experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos liquidados y con recibo a satisfacción, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el capítulo de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de este estudio previo.

Para esto, los oferentes deberán diligenciar adicionalmente el **FORMATO 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

B. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Candelaria, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Candelaria, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El Fondo de Desarrollo Local de Candelaria determinó que para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, aplicará las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones específicas incluidas en las Fichas de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno:

Ficha	Nombre
No. 9	Impresión de folletos y publicaciones.
No. 10	Servicio de transporte
No. 26	Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el **FORMATO 10 COMPROMISO CONDICIONES AMBIENTALES** el cual deberá estar suscrito por el Representante legal del proponente.

CAPÍTULO 5 – FACTORES DE CALIFICACIÓN

El ofrecimiento más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Una vez el proponente sea habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 816 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al documento complementario

El FDLC asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

ítem	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Factor técnico Adicional	40,5
2	Factor Económico	47
3	Apoyo Industria Nacional	10
4	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
5	MiPymes	0,25
6	Vinculación de personal con discapacidad	2
TOTAL PUNTAJE		100

NOTA: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.

5.1 Ponderación factor técnico adicional servicios adicionales sin costo alguno para la entidad - máximo 40,5 puntos.

Para la asignación de este puntaje, el proponente debe presentar en su propuesta el **FORMATO 11 FORMATO 11. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS**, en la cual se comprometa de manera expresa a cumplir lo ofertado.

La Alcaldía asignará máximo **40,5 PUNTOS** al proponente que realice alguno de los siguientes ofrecimientos, sin costo alguno para la entidad:

ITEM	CANTIDAD	PUNTOS
<p>Estuche Nevera Portátil De Viaje 2 Bolsas de Hielo Las bolsas de hielo son reutilizables, después de congelarlas debe proporcionar 8 a 12 horas de enfriamiento estable, capa exterior impermeable, con 1 funda de viaje y 2 bolsas de hielo reutilizables. Con un pequeño mensaje estampado alusivo al proyecto.</p>	50	20
<p>Tensiómetro Tensiómetro digital automático para brazo con pantalla LCD retroiluminada y batería recargable integrada, diseñado para la medición precisa de la presión arterial y el pulso. Incorpora conectividad bluetooth, memoria para dos usuarios y función de voz, facilitando el monitoreo y</p>	50	20,5

seguimiento de la presión arterial tanto en el hogar. rango de medición de presión arterial: estática: 0 – 280 mmhg sistólica: 40 – 260 mmhg diastólica: 20 – 240 mmhg		
--	--	--

Los anteriores elementos son solicitados como factor adicional, toda vez que para la Alcaldía Local de La Candelaria, disponer de elementos como neveras portátiles para medicamentos y tensiómetros resulta importante en el desarrollo de las acciones orientadas a vincular a personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras en actividades complementarias en salud, en la medida en que estos insumos constituyen apoyos útiles, pertinentes y acordes con las necesidades de esta población. Su entrega o disposición como incentivo de participación favorece los procesos de convocatoria, promueve mayor interés y asistencia a las actividades, y fortalece la permanencia de los participantes en espacios que incorporan componentes de promoción, prevención, autocuidado y acompañamiento en salud. De esta manera, además de facilitar el acceso y la participación efectiva, se contribuye al cumplimiento de la meta de vinculación, mediante estrategias que reconocen las condiciones particulares de la población beneficiaria y generan respuestas más cercanas, prácticas y motivadoras para su participación.

NOTA: El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

5.2 Factor económico -ponderación de las ofertas – máximo 47 puntos

El puntaje máximo a obtener por la oferta económica será de 47 puntos, siempre que el proponente se encuentre habilitado en los requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

La evaluación económica se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para calificar la evaluación económica se realizará únicamente con base en la sumatoria de los valores unitarios incluidos IVA, diligenciados en el **Formato 12 – Oferta Económica versión Excel**, con el fin de garantizar el principio de igualdad entre las ofertas.
- El proponente deberá diligenciar en el cuestionario en la plataforma SECOP II, Sección “Propuesta Económica”; el valor TOTAL de su propuesta, es decir, el resultado de la sumatoria de los valores unitarios por la cantidad requerida en el ítem del Formato de Oferta económica.
- El valor de la propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP) e incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, utilidades, gastos administrativos y los riesgos asociados a la ejecución contractual.
- Al formular su oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como los demás costos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como bodegaje, distribución o transporte, entre otros.
- Los estimativos económicos que realicen los proponentes deberán considerar que la ejecución del contrato se registrará por lo establecido en los documentos del proceso, debiendo incluir todos los requerimientos técnicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- El proponente deberá incluir dentro del valor de su propuesta todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico del proceso.

- Los errores u omisiones en los precios unitarios o totales consignados en la oferta serán responsabilidad exclusiva del proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.
- Los costos en que incurran los oferentes para la preparación y presentación de la propuesta serán asumidos por su cuenta y riesgo.
- Si el proponente supera el valor unitario máximo (precio techo) establecido en el estudio de mercado para cualquiera de los ítems, la propuesta será rechazada.
- Las propuestas cuyo valor exceda el 100 % del presupuesto oficial serán rechazadas.
- En caso de que el proponente no diligencie el **Formato 12 – Oferta Económica**, lo presente incompleto o no lo allegue con la propuesta, se configurará causal de rechazo, por cuanto este corresponde a la oferta económica y factor de selección.

Condiciones especiales para algunos ítems

- Los ítems correspondientes a PLAN DE MEDIOS (excepto el voz a voz) y los Bonos de \$200.000 de la actividad “derechos, rutas institucionales y acceso a recursos para la salud sexual y reproductiva” **son valores fijos establecidos por la entidad con base en la información del estudio de mercado por lo que no podrán ser modificados por los oferentes**.

5.2.1. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2

5.2.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico para solicitar la respectiva aclaración.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.2.3. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas

Concepto	Método
1	Media armónica
2	Media geométrica
3	Media aritmética alta

Para determinar el método de ponderación, para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media armónica
De 0.34 a 0.67	2	Media geométrica
De 0.68 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

1. MEDIA ARMONICA

Para calcular la Media Armónica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

- H: Es la media armónica de todas las ofertas habilitadas.
- x_i = valor de cada oferta económica HABILITADA.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Obtenida la media armónica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{H - V_i}{MG}) & \text{para valores menores o iguales a H} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{H - V_i}{H}) & \text{para valores mayores a H} \end{cases}$$

Donde:

H: Es la media armónica de todas las ofertas habilitadas.

V = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas;
 j = Número de oferta

En el caso de propuestas con valores mayores a la MEDIA ARMONICA, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la MEDIA ARMONICA y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas

3. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética alta entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V max = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X}

=Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde;

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.3 Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003) (máximo 10 puntos):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En tal sentido se establece:

a). PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará **diez (10) puntos** a las ofertas que correspondan a:

- **Servicios nacionales**, o
- **Servicios prestados por proponentes extranjeros con derecho a trato nacional**, de conformidad con los acuerdos comerciales aplicables al proceso.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana

Copia de la **cédula de ciudadanía**.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia

Copia de la **visa de residencia** que le permita ejecutar el objeto contractual.

c. Persona jurídica constituida en Colombia

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

d. Proponente extranjero con derecho a trato nacional

Documentos que acrediten su **domicilio en un país con el cual Colombia tenga acuerdos comerciales aplicables al proceso**, conforme a lo indicado en la sección de **Acuerdos Comerciales** del presente proceso.

En el caso de **proponentes plurales**, se asignarán los diez (10) puntos únicamente cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones de servicios nacionales o trato nacional.

Si alguno de los integrantes no cumple con dichas condiciones, no se otorgará puntaje por este concepto.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

b). INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los **Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional** que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **FORMATO 13 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 13 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales

o con Trato Nacional.

El **FORMATO 13 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.1 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para obtener la puntuación por este factor, el proponente debe:

i) Acreditar alguna de las siguientes condiciones, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- ii)** Presentar una certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones (sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios), así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

El número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido, frente al número total de trabajadores de la planta de personal, se determinará con base en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4

Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

- iii) Aportar el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

5.5 Emprendimientos y empresas de mujeres (máximo 0.25 puntos).

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos exigidos para probar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.6 Mipyme

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los

índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento al requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.7 Criterios de desempate (Formato 14 - factores de desempate).

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. En concordancia con la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Adicionalmente, cada proponente deberá diligenciar y radicar el **FORMATO 14 - FACTORES DE DESEMPATE** adjuntando los requisitos establecidos para cada criterio así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el acápite Existencia y Representación Legal para personas naturales o jurídica. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de

juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 14 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 14 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 14 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)

de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 14 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 14 – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 14 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 14 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO 6 - CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 Minuta del Contrato:

El contrato que se derive del presente proceso, salvo un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II⁷, será electrónico y por lo tanto el mismo no será suscrito de forma manuscrita por las partes.

Con la firma del contrato en el SECOP II se entenderá aceptado e incorporado como parte integral del mismo el clausulado adicional del contrato que se adjuntará en el Secop.

6.2 Plazo

El contrato se ejecutará en un plazo de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, aprobación de pólizas y expedición de certificado de registro presupuestal.

6.3 Valor del contrato

El valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 759 del 08 de MAYO de 2026 recursos provenientes del proyecto No. 2431 -La candelaria camina hacia una salud preventiva e inclusiva.

6.4 Forma de pago

El valor del contrato se pagará así:

- Pagos mensuales: Se realizarán pagos parciales mensuales hasta completar el 90% (incluido el primer pago) del valor total del contrato, de acuerdo con la programación del PAC, contra ejecución de las actividades efectivamente ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios ofertados, y cronograma previamente aprobado por el comité técnico, presentando el formato de informe de actividades definido por el FDLC, en el cual se diligenciarán todas las obligaciones contractuales y se discriminarán las actividades solicitadas con sus respectivos soportes.
- Un último pago del 10% del valor total del contrato se pagará contra certificación de cumplimiento, recibo a satisfacción, informe final, soportes y liquidación del contrato.

Así las cosas, para radicar los pagos mencionados anteriormente se debe tener en cuenta la presentación de los siguientes documentos de manera previa:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

6.5 Obligaciones del Contratista

A. Generales

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
10. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia

de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

11. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
12. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

B. Específicas

1. Cumplir de manera estricta con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, el anexo técnico y todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso.
2. Presentar a la Supervisión, al iniciar la ejecución del proyecto, una propuesta con la planeación y cronograma detallados de las actividades y tiempos de ejecución del proyecto para su aprobación.
3. Vincular el talento humano mínimo requerido que cumpla los perfiles establecidos en el proceso de selección.
4. Gestionar la conformación del Comité Técnico de Seguimiento (CTS) durante la primera semana de ejecución y adelantar la secretaría técnica del mismo, elaborando las actas de cada reunión mensual.
5. Entregar listados de asistencia en formatos físico, digital y Excel, junto con los medios de verificación (fotos, videos, actas) que soporten cada cuenta de cobro
6. Cumplir con la entrega oportuna en los tiempos estipulados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del plan operativo /trabajo, cronograma de actividades y hojas de vida del talento humano.
7. Presentar informe técnico de ejecución mensualmente con los soportes correspondientes.
8. Presentar informe financiero de la ejecución del contrato con porcentaje de avance y líneas de trabajos ejecutadas conforme a la presentación de las facturas y soportes necesarios para cada pago.
9. Presentar para el aval de la oficina de prensa de la alcaldía local de La Candelaria y la supervisión y/o apoyo a la supervisión todas las piezas comunicativas físicas y virtuales.
10. Mantener la imagen institucional según las directrices dadas por la oficina de prensa de la Alcaldía Local de La Candelaria en todos los formatos, avisos y publicaciones que se hagan en el desarrollo del contrato.
11. Participar en las reuniones y comité técnico durante la ejecución del proyecto con el objeto de apoyar el desarrollo de este, al igual que informar a fin de tomar decisiones con respecto a los ajustes que haya que tomar en el proceso de ejecución de las actividades y eventos.
12. Convocar y asegurar la participación de la población objeto y la comunidad en general, en especial de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, manteniendo la motivación y asistencia durante el proceso de ejecución.
13. Acompañar las reuniones a las que se les cite por parte de la alcaldía, entidades distritales, comunidad en general y dar respuesta a las solicitudes realizadas en el menor tiempo posible.
14. Realizar el ingreso al almacén de los bienes y elementos que requieran dicho trámite.
15. Informar a la supervisión del contrato y comité técnico sobre cualquier situación que afecte la correcta y oportuna ejecución del contrato.
16. Entregar las bases de datos sistematizadas del proceso de convocatorias, inscripción y selección.
17. Proveer el transporte, bodegaje (cuando aplique), el personal y logística requeridos para el óptimo desarrollo de las diversas actividades del evento.
18. Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

6.6 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6.7 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso la ordenadora del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Oficina de Contratación.

6.8 Garantías

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio Autónomo.
- c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

La garantía constituida deberá amparar:

a) Garantía de cumplimiento:

La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El contratista debe constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, NIT 899.9999.061 -9 y terceros afectados, una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir igualmente los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV y debe estar vigente por todo el período de ejecución del contrato.

6.9 Liquidación

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPÍTULO 7 – ANEXOS Y FORMATOS

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el Secop II en documentos del proceso.

El Fondo publicará los anexos y formatos del proceso anteponiendo a los mismos el documento al que se encuentran vinculados, bien sea que se trate del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones definitivo o de una adenda.

7.1 ANEXOS


Anexo 1 – Anexo técnico
Anexo 2 – Análisis del Sector
Anexo 3 – Estudio de Mercado
Anexo 3.1 - Cotizaciones
Anexo 4 – Matriz de riesgos
Anexo 5 – Fichas sostenibles.
Anexo 6 – Indicadores Financieros.
Anexo 7 - Modelo de minuta

7.2 FORMATOS:

Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta
Formato 2.a- Conformación consorcio o formato 2b conformación unión temporal
Formato 3- Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 4 - Declaración inhabilidades e incompatibilidades
Formato 5 - Autorización uso y almacenamiento de datos personales
Formato 6 - Declaración de actividades legales
Formato 7 - Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno
Formato 8 - Declaración situaciones de control
Formato 9 - Experiencia del proponente
Formato 10 - Compromiso condiciones ambientales
Formato 11. Aceptación de condiciones técnicas complementarias
Formato 12 - Oferta económica
Formato 13 - Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
Formato 14 - Factores de Desempate.

FIN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Gineth Melissa Ruiz – Abogada contratista FDLC. 

Revisó: Vivian Prieto Trujillo - Abogada contratista FDLC. 